

TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
SEXTA REGION
RANCAGUA

Rancagua, a cuatro de noviembre de dos mil diez.

VISTOS:

A fojas 1, la Asociación Gremial de Empresarios de Taxis Colectivos de San Fernando, Línea 102, informó a este Tribunal la elección de su nuevo Directorio por el período establecido en sus estatutos, efectuada el día 01 de julio de 2010.

En la oportunidad señalada resultaron electas las siguientes personas, las que se constituyeron en los cargos que se pasa a expresar: Presidente, don Sergio Rubén Méndez Zarricueta; Vicepresidente, don Juan Salomón Araya Aravena; Secretario, don Luis Alberto Chávez Morales; Tesorero, don Juan Bautista Ramírez Gutiérrez; Primera Directora, doña Mirta Noemí Tamayo Donoso; Segundo Director don Juan Ramón Guajardo Contreras; y Tercer Director, don René Efraín Pino Riquelme. Asimismo, se informa que con posterioridad a la elección y por razones de fuerza mayor el directorio se modifica, asumiendo como Secretario don Juan Ramírez Gutiérrez y como Tesorero don Luis Chávez Morales. Acompañan a su presentación copia del acta de la elección y los certificados de antecedentes de los directores electos, los que se agregan desde fojas 2 a 11.

A fojas 13, se solicita a la entidad certificado de personalidad jurídica vigente de la organización y copia de los estatutos, los que se acompañan a fojas 16 y desde fojas 17 a 26, respectivamente.

A fojas 28, se decreta dar cuenta, lo que se cumple a fojas 29.

CON LO RELACIONADO Y CONSIDERANDO:

1.- Que de los antecedentes agregados a los autos, consta que la asociación mencionada es un organismo gremial con personalidad jurídica

TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
SEXTA REGION
RANCAGUA

vigente, constituida en conformidad al Decreto Ley N° 2757, de 29 de junio de 1979 y sus modificaciones, cuyos estatutos se encuentran registrados en el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción bajo el N° 2062, con fecha 20 de agosto de 1990, según certificado de personalidad jurídica vigente agregado a fojas 16.

2.- Que según el artículo 23 de sus estatutos, agregados a fojas 17 y siguientes, el directorio de la antedicha asociación estará compuesto por siete miembros, a saber, un presidente, un vicepresidente, un tesorero, un secretario, y tres directores, los que durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos las veces que la asamblea lo estime conveniente, realizándose su elección en la fecha que lo fije la asamblea ordinaria, según expresa disposición del artículo 19 letra a).

3.- Que una vez electo el directorio, dentro de la semana siguiente, según expresa el artículo 25 del cuerpo legal citado, éste deberá constituirse y establecer el orden de procedencia de sus miembros para su reemplazo.

4.- Que por otra parte, el artículo 24 de la norma estatutaria señala que para ser miembro del directorio se requiere: a) Haber tenido la calidad de asociado en ejercicio, a lo menos un año; b) Estar al día en sus obligaciones como socio en el gremio; c) Durante los últimos 12 meses no tener más de cuatro inasistencia a reuniones; d) No haber sido cuestionado ni objetado su accionar en la Asociación Gremial; y e) No haber sufrido sanciones disciplinarias graves. Asimismo, el artículo 36, reproduciendo la norma consagrada en el artículo 10 del D.L. 2.757, indica que para componer el directorio se requiere: a) Ser Chileno, sin embargo, podrán ser

TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
SEXTA REGION
RANCAGUA

directores los extranjeros cuyos cónyuges sean chilenos y los extranjeros residentes por más de cinco años en el país; b) Ser mayor de 21 años de edad; c) Saber leer y escribir; d) No haber sido condenado no hallarse actualmente procesado (hoy formalizado) por crimen o simple delito; e) No estar afecto a las inhabilidades o incompatibilidades que establezca la Constitución Política o las leyes.

5.- Que del acta acompañada a fojas 9, se desprende que la elección que se da cuenta se ajustó a las disposiciones estatutarias de la entidad, participando en el proceso electoral 59 asociados, resultando electos el número de directores que contempla el pacto social y que no tienen impedimentos para desempeñar sus cargos, como se acredita de los certificados de antecedentes de fojas 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, y 12.

Por estas consideraciones, y de conformidad con lo previsto en los artículos 10 N° 1°, 23, 24 y 25 de la Ley N° 18.593, Decreto Ley N° 2.757 de 1979 y Estatutos del Organismo Gremial, se declara:

I.- Que la elección de la Asociación Gremial de Empresarios de Taxis Colectivos de San Fernando, Línea 102, efectuada el día 01 de julio de 2010, se ajustó a las disposiciones legales y estatutarias por las cuales ésta se rige.

II.- Que como consecuencia de lo anterior, se declara como directores de la entidad a los señores Sergio Rubén Méndez Zarricueta, Juan Salomón Araya Aravena, Luis Alberto Chávez Morales, Juan Bautista Ramírez Gutiérrez, Mirta Noemí Tamayo Donoso, Juan Ramón Guajardo Contreras, y René Efraín Pino Riquelme, en los cargos informados por la entidad y que se ha señalado en la parte expositiva de esta resolución, por el período de dos años, a partir de la fecha de su elección.

TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
SEXTA REGION
RANCAGUA

III.- Que la Asociación Gremial deberá comunicar oportunamente a este Tribunal la elección de su próximo directorio, como también, los reemplazos que se produzcan durante la vigencia del actual período.

Regístrese y notifíquese a la entidad por carta certificada remitida al domicilio señalado en la presentación. En su oportunidad archívese.

Rol N° 2.607.-

TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
SEXTA REGION
RANCAGUA

Dictada por el Tribunal Electoral Regional, de la Sexta Región, constituido por sus Miembros, el Ministro de la I. Corte de Apelaciones de Rancagua, don Carlos Aránguiz Zuñiga, que presidió, y los abogados señores Jaime Espinoza Bañados y Víctor Jerez Migueles.- Autoriza el Secretario Relator abogado don Álvaro Barría Chateau.-